

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS E INSTANCIAS A QUIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS TODOS LOS RECURSOS PATRIMONIALES QUE HAYA TENIDO A SU DISPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS Y ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES EL OTRORA CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

ANTECEDENTES

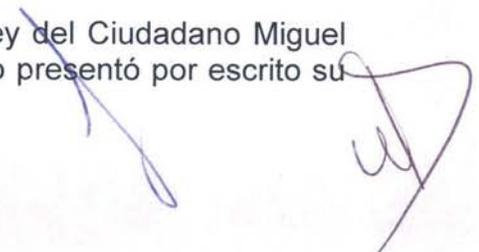
I.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, signado por los entonces integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designan al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al dos mil doce.

En ese sentido, la mencionada Legislatura designó como Consejero Electorales Propietarios a los ciudadanos:

- 1.- AGUILAR VÍQUEZ FIDENCIO
- 2.- DE LA HERA BADA JUAN CARLOS
- 3.- JIMÉNEZ LÓPEZ MIGUEL DAVID
- 4.- LAZCANO PONCE ALICIA OLGA
- 5.- MONTERROSAS ROMÁN PAUL
- 6.- PAREDES OLGUÍN JOSÉ JOEL
- 7.- RODRÍGUEZ SERRANO JOSÉ VÍCTOR
- 8.- SÁNCHEZ MORALES JORGE
- 9.- VELÁZQUEZ PEÑARRIETA ROSALBA

II.- Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Constitucional de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, se aprobó, entre otros, el acuerdo identificado como CG/AC-021/12, a través del cual se designó al Ciudadano Miguel David Jiménez López como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

En dicha Sesión y previó a la toma de protesta de ley del Ciudadano Miguel David Jiménez López como Secretario Ejecutivo, este último presentó por escrito su



renuncia al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 80, 90, 91 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 135, 136 fracción I y 137 del Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, teniéndola por recibida el Consejero Presidente de este Organismo y sometiéndola a votación de los Consejeros Electorales, mismos que la aceptaron por unanimidad de votos.

Posterior a esto, el Consejero Presidente tomó la protesta de ley del mencionado ciudadano como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, en los términos establecidos en el Punto de Acuerdo CUARTO del citado instrumento, cuya literalidad es la siguiente:

“**CUARTO.-** El Consejo General faculta al Consejero Presidente del mismo para que expida el nombramiento correspondiente y tome las medidas necesarias para que éste proceda a tomar la protesta de Ley al funcionario designado, atendiendo a lo señalado en el considerando 5 de este instrumento.”

III.- A través de escrito de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce, suscrito por el Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Contralor Interno de este Organismo, Doctor Paúl Rodríguez Barragán, lo siguiente:

“... por este medio hago de su conocimiento que el diecisiete de mayo del año 2012, presenté mi renuncia al cargo que venía desempeñando como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que me encuentro a la espera de que se me indique a quién habré de hacer la entrega; solicito de la manera más atenta intervenga conforme a la Normatividad y Lineamientos aplicables para que se levante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.”

IV.- Mediante oficio número IEE/COI/16/12, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce, el Contralor Interno de este Organismo remitió al Licenciado Miguel David Jiménez López lo siguiente:

“... anexo al presente sírvanse encontrar en medio magnético el formato que a continuación se detalla:

- Acta entrega recepción.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por Usted y dar inicio al procedimiento de entrega recepción en comento; situación por la cual mucho agradeceré informe a esta Contraloría Interna, el Funcionario o Instancia que haya sido designado para recibir los elementos humanos, recursos materiales y financieros que a la fecha tiene asignados”



V.- El mismo día dieciocho de mayo del año dos mil doce, la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales, Activo Fijo, de este Organismo, procedió a dar de bajo los recursos patrimoniales que tenía a su resguardo el entonces Consejero Electoral, Licenciado Miguel David Jiménez López.

VI.- A través de escrito sin número de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, el Licenciado Miguel David Jiménez López hizo de conocimiento al Contralor Interno de este Instituto lo siguiente:

"... por este medio le informo que a la fecha no se me ha informado a que instancia, funcionario o empleado del Instituto debo hacer la entrega correspondiente al cargo que tenía como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado."

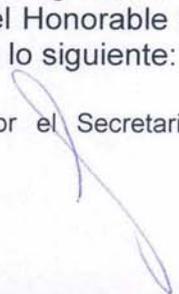
VII.- A través del comunicado identificado como IEE/COI/17/12, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, el titular de la Contraloría Interna de este Organismo informó al Licenciado Miguel David Jiménez López lo siguiente

"Conforme la fracción V del artículo 7 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado quien cese en el ejercicio de sus funciones, deberá entregar a quien su superior jerárquico designe o a quien legalmente deba sustituirlo, todos los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como los documentos y asuntos relacionados con sus funciones en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su separación, debiendo levantarse acta administrativa circunstanciada ante la Contraloría, a solicitud expresa del Superior Jerárquico, o del funcionario o empleado saliente; de igual manera, el artículo 6 de los Lineamientos Generales conforme a los cuales los Funcionarios y empleados del Instituto Electoral del Estado de Puebla, deberán entregar a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos materiales y financieros que les hayan sido asignados, establece que la entrega de recursos que realicen los funcionarios y empleados a que se refiere el presente acuerdo (sic) deberá hacerse a la persona que legalmente los sustituya, o a quien designe el titular del área o dirección, o el superior jerárquico, levantándose al efecto acta administrativa para constancia.

En ese tenor y toda vez que a la fecha no existe sustituto para el cargo, el superior jerárquico deberá designar el Funcionario, la Instancia o Empleado que recibirá los recursos."

VIII.- A través del oficio número IEE/PRE/1418/12, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, el Consejero Presidente de este Organismo remitió al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla, Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza lo siguiente:

"...me permito remitirle en copia debidamente certificada por el Secretario Ejecutivo de este Organismo las siguientes documentales:



- a) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con el número CG/AC-012/12, con el rubro: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO PRIMER PÁRRAFO, DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO"
- b) Escrito de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, suscrito por el ciudadano Miguel David Jiménez López a través del cual presentó su "*RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE al cargo de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla*"
- c) Acuse de recibo con sello en original de la copia de conocimiento dirigida al suscrito del ocurso recibido por la Soberanía por Usted representada en fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, documental a través de la cual el Ciudadano Miguel David Jiménez López le informó sobre su renuncia al Cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado y la aceptación de la misma por parte del citado Órgano Electoral; comunicado que recibí durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, para hacerlo del conocimiento de los integrantes del Pleno del Consejo General previo a la toma protesta de ley al Cargo de Secretario Ejecutivo por parte del ciudadano Miguel David Jiménez López."

IX.- A través de escrito sin número de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, el Licenciado Miguel David Jiménez López comunicó al Contralor Interno de este Organismo, lo siguiente:

"... por este medio y como es de su conocimiento me permito informarle que el día de hoy fenece el plazo de cinco días hábiles establecido en la fracción V del artículo 7º de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado; así mismo hago de su conocimiento que al día de hoy no se me ha informado a que instancia, funcionario o empleado del Instituto debo hacer la entrega correspondiente al cargo que tenía como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Derivado de lo anterior y en ejercicio de sus atribuciones, nuevamente le solicito de manera atenta me indique lo que conforme a derecho procede.

X.- Mediante oficio identificado como IEE/COI/18/12, de fecha veinticuatro de mayo, el Contralor Interno de este Organismo, Doctor Paul Rodríguez Barragán informó al Licenciado Miguel David Jiménez López lo siguiente:

"Tal y como se expuso en el oficio número IEE/COI/17/12 (sic) de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, la fracción V del artículo 7 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado establece con claridad que quien cese en el ejercicio de sus funciones, deberá entregar a quien su superior jerárquico designe o a quien legalmente deba sustituirlo, todos los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como los documentos



y asuntos relacionados con sus funciones en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su separación, debiendo levantarse acta administrativa, circunstanciada ante la Contraloría, a solicitud expresa del Superior Jerárquico, o del funcionario o empleado saliente. Así mismo, los Lineamientos Generales conforme a los cuales los Funcionarios y Empleados del Instituto Electoral del Estado de Puebla, deberán entregar a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados en su artículo 6 que la entrega de recursos que realicen los funcionarios y empleados a que se refiere el presente acuerdo, (sic) deberá hacerse a la persona que legalmente los sustituya, o a quien designe el titular del área o dirección, o el superior jerárquico, levantándose al efecto acta administrativa para constancia.

En ese tenor y toda vez que a la fecha no existe sustituto para el cargo, el superior jerárquico deberá designar el Funcionario, la Instancia o Empleado que reciba los recursos."

XI.- El mismo día, veinticuatro de mayo del año dos mil doce, el Licenciado Miguel David Jiménez López dirigió escrito al Consejero Presidente de este Instituto, a través del cual le informó lo siguiente:

"... por este medio y como es de su conocimiento me permito informarle que el día de hoy fenece el plazo de cinco días hábiles establecido en la fracción V del artículo 7º de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado; así mismo hago de su conocimiento que al día de hoy no se me ha informado a que instancia, funcionario o empleado del Instituto debo hacer la entrega correspondiente al cargo que tenía como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Adicionalmente, le informo que el Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado ha puesto de mi conocimiento mediante oficios No. IEE/COI/017/12 y No. IEE/COI/018/12, que en caso de no haber quien legalmente sustituya el cargo de Consejero Electoral, la responsabilidad de designar a quien debo hacer la entrega correspondiente, recae en el superior jerárquico o el titular del área o dirección según se determine, ante la Contraloría Interna del Instituto."

XII.- A través del memorándum número IEE/PRE/1215/12, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, el Consejero Presidente de este Instituto remitió al Contralor Interno lo siguiente:

"COPIA SIMPLE DEL ESCRITO SIN NÚMERO, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ; POR EL QUE REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL CARGO QUE TENÍA COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO"

XIII.- El mismo día, veinticuatro de mayo del año dos mil doce, a través del comunicado número IEE/PRE/1216/12, el Consejero Presidente de este Instituto

remito al Titular de la Dirección Jurídica de este Organismo, Maestro Javier Trejo Galicia lo siguiente:

"COPIA SIMPLE DEL ESCRITO SIN NÚMERO, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ; POR EL QUE REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL CARGO QUE TENÍA COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO"

Solicitando se realizará un análisis jurídico y emitiera su opinión en relación a las manifestaciones vertidas en el documento de mérito.

XIV.- El día veinticuatro de mayo del año dos mil doce, el Titular de la Dirección Jurídica de este Organismo, Maestro Javier Trejo Galicia, mediante el memorándum identificado como IEE/DJ-003/12, informó al Consejero Presidente de este Organismo lo siguiente:

"... me permito manifestarle lo siguiente:

- Del análisis efectuado al instrumento antes citado, se llevó acabo (sic) tomando en consideración las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos (sic) Electorales del Estado de Puebla y normatividad aplicable.

- Tomando en consideración que el Licenciado Miguel David Jiménez López ocupaba el cargo de Consejero Electoral y debe realizar la entrega-recepción de acuerdo a los artículos 7 fracción V de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, y 6 de los Lineamientos Generales conforme a los cuales los Funcionarios y Empleados del Instituto Electoral del Estado deberán entregar a quienes los sustituyan al termino de su empleo, cargo o comisión, los elementos humanos, recursos materiales y financieros que les hayan sido asignados, que se transcribe a continuación:

Artículo 6.- La entrega de recursos que realicen los funcionarios y empleados a que se refiere el presente acuerdo, deberá hacerse a la persona que legalmente los sustituya, o a quien designe el titular del área o dirección, o el superior jerárquico, levantándose al efecto acta administrativa para constancia.

- Tomando en consideración que hasta el momento no se ha designado a la persona que legalmente sustituya a Miguel David Jiménez López, ya que era integrante del Órgano Máximo de Dirección de este Organismo Electoral, es por ello que a este Órgano Electoral le corresponde determinar la persona quien deberá recibir los elementos humanos, recursos materiales y financieros que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad, por lo que en opinión de esta Dirección Jurídica se recomienda convocar al Consejo General de este Instituto Electoral con la finalidad de que determine lo conducente.

- Aunado a lo anterior, con el propósito de no vulnerar lo dispuesto en la fracción V del artículo 7 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del

Instituto Electoral del Estado, se sugiere se haga del conocimiento al Área Administrativa de control y vigilancia para que proceda conforme a sus atribuciones, una vez que el Consejo General determine a la persona o instancia correspondiente."

XV.- A través del comunicado identificado como IEE/PRE/1477/12, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, el Consejero Presidente de este Organismo informó al Licenciado Miguel David Jiménez López, lo siguiente:

"en atención al memorándum número IEE/DJ-003/2012, recibido el día de hoy, suscrito por el Mtro. Javier Trejo Galicia, Titular de la Dirección Jurídica; por el que remite el análisis efectuada por dicha Dirección, en relación al escrito presentado por Usted en esta fecha; me permito informarle que el suscrito ya hizo de conocimiento de la Contraloría Interna el documento de mérito y se ha convocado al Consejo General para tratar el presente asunto en Sesión Especial a las trece horas del día veintinueve de mayo del año en curso y una vez que el Consejo General determine a la personas o instancia que recibirá los bienes materiales y financieros que tenía asignados, se le informará para que se proceda de inmediato a la entrega-recepción."

XVI.- El mismo día veinticuatro de mayo del año dos mil doce, el Licenciado Miguel David Jiménez López levantó ante la Contraloría interna de este Organismo acta en virtud de que no le fue informado a que instancia, funcionario o empleado del Instituto debía hacer la entrega correspondiente al cargo que tenía como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado; lo anterior en atención a que resultó materialmente imposible realizar dicha entrega en las condiciones y términos establecidos en la Normatividad aplicable al caso concreto.

XVII.- Durante el desarrollo de la mesa de trabajo del Consejo General de este Organismo celebrada en fechas veintinueve de mayo del año dos mil doce, los integrantes de este pleno que se encontraban presentes discutieron entre otros temas el relativo al presente acuerdo.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.

En el ejercicio de dicha función deben de observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, atendiendo a lo

indicado en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2.- Que, el numeral 89 fracciones II y LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece como atribuciones del Consejo General de este Organismo las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Comicial Local.
- b) Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las atribuciones señaladas por el Código de la Materia.

De lo anterior, se desprende que este Máximo Órgano de Dirección debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en el Código Comicial Local, así como aprobar los acuerdos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones.

3.- Que, de conformidad con lo que establece el artículo 7 fracción V de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, cuya literalidad es la siguiente:

“Artículo 7.- Los funcionarios y empleados para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Instituto, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes:

...
V.- Abstenerse de ejercer las funciones de su empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se les asignó o después de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones. Debiendo en todo caso entregar a quien su superior jerárquico designe o a quien legalmente deba sustituirlo, todos los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como los documentos y asuntos relacionados con sus funciones en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su separación, debiendo levantarse acta administrativa circunstanciada ante la Contraloría, a solicitud expresa del Superior Jerárquico, o del funcionario o empleado saliente.”

Aunado a ello, el diverso 6 de los Lineamientos Generales conforme a los cuales los Funcionarios y Empleados del Instituto Electoral del Estado de Puebla deberán entregar a quienes los sustituyan al término de su Empleo, Cargo o Comisión, los elementos humanos, recursos materiales y financieros que les hayan sido asignados, establece lo siguiente:

“Artículo 6.- La entrega de recursos que realicen los funcionarios y empleados a que se refiere el presente acuerdo, deberá hacerse a la persona que legalmente los sustituya, o a quien designe el titular del área o dirección, o el superior jerárquico, levantándose al efecto acta administrativa para constancia.”



Bajo este orden normativo, en atención a lo narrado en el apartado de antecedentes de este instrumento y de lo consagrado en el artículo 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, cuya literalidad es la siguiente:

“ARTÍCULO 79.- El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.”

Bajo este orden de ideas, este Órgano Colegiado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los diversos 7 fracción V de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado y 6 de los Lineamientos Generales conforme a los cuales los Funcionarios y Empleados del Instituto Electoral del Estado de Puebla deberán entregar a quienes los sustituyan al término de su Empleo, Cargo o Comisión, acuerda que los archivos, documentos y asuntos relacionados con el cargo de Consejero Presidente de la Comisión Permanente Administrativa de este Organismo, que desempeñaba el otrora Consejero Electoral, Miguel David Jiménez López, deberán ser entregados al Consejero Electoral que sea electo como Consejero Presidente de la Comisión Permanente Administrativa de este Organismo Constitucional.

De igual forma, este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción LIII del Código Comicial Local así como los diversos 7 fracción V de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado y 6 de los Lineamientos Generales conforme a los cuales los Funcionarios y Empleados del Instituto Electoral del Estado de Puebla, acuerda que los archivos, documentos y asuntos relacionados con el entonces Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Miguel David Jiménez López, sean resguardados en el Archivo del Consejo General de este Instituto, mismo que en términos del artículo 93 fracción IX, se encuentra a cargo del Secretario Ejecutivo.

Una vez realizadas las entregas previamente mencionadas se dará por cumplimentado el procedimiento de entrega recepción, contemplado en la normatividad aplicable.

Por último con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 fracciones V y VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, cuya literalidad es la siguiente:

“ARTÍCULO 109.- El Instituto contará también con una unidad administrativa de control y vigilancia denominada Contraloría Interna, adscrita al Consejo General.

...

La Contraloría Interna tendrá las atribuciones siguientes:

...
V.- Participar en los actos de entrega recepción de los funcionarios del Instituto de mandos medios y superiores, con motivo de su separación del cargo, en los términos del Reglamento Interno;

...
VII.- Las demás que le confiera el Consejo General conforme a este Código y disposiciones aplicables...”

Así como del artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente a efecto de que haga de conocimiento al Titular de la Contraloría Interna de este Instituto el presente acuerdo, para los efectos administrativos o legales a que haya lugar.

4.- Que, en términos de lo establecido en los artículos 89 fracción LIII y 91 fracciones III y XXIX; del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente del Organismo, para notificar el presente acuerdo al Consejero Electoral que sea electo como Presidente de la Comisión Permanente Administrativa para que sea la persona que reciba los archivos, documentos y asuntos relacionados con el cargo de Consejero Presidente de la Comisión Permanente Administrativa de este Organismo, que desempeñaba el otrora Consejero Electoral, Miguel David Jiménez López.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre este asunto en los términos aducidos en los considerandos 1, 2, 3 y 4 del presente instrumento.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda que los archivos, documentos y asuntos relacionados con el cargo de Consejero Presidente de la Comisión Permanente Administrativa de este Organismo, que desempeñaba el otrora Consejero Electoral, Miguel David Jiménez López, deberán ser entregados al Consejero Electoral que sea electo como Consejero Presidente de la Comisión Permanente Administrativa de este Organismo Constitucional, en los términos plasmados en el numeral 3 de la parte considerativa de este Instrumento.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda que los archivos, documentos y asuntos relacionados con el entonces Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Miguel David Jiménez López, sean resguardados en el archivo del Consejo General de este Instituto, en los términos aducidos en el considerando 3 del presente documento.

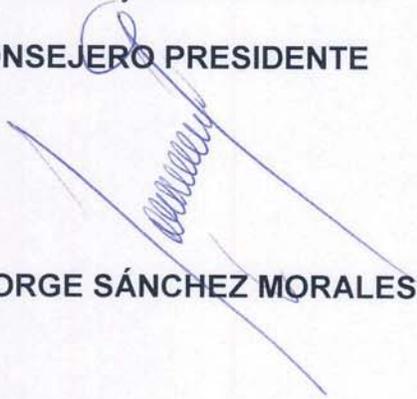
CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente a efecto de que haga de conocimiento el presente instrumento al titular de la Contraloría Interna de este Organismo, para que dicho funcionario realice los trámites administrativos y/o legales a que haya lugar, en los términos vertidos en el considerando 3 de la presente documental.

QUINTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo, para notificar el presente acuerdo al Consejero Electoral que sea electo como Presidente de la Comisión Permanente Administrativa para que sea la persona que reciba los archivos, documentos y asuntos relacionados con el cargo de Consejero Presidente de la Comisión Permanente Administrativa de este Organismo, que desempeñaba el otrora Consejero Electoral, Miguel David Jiménez López, en los términos aludidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ